



Instituto  
PARAGUAYO DE  
TECNOLOGÍA  
AGRARIA

GOBIERNO  
NACIONAL

Paraguay  
de la gente

---

Contrato de Préstamo BID 4925/OC-PR  
"PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA  
DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY"  
\* UEP IPTA PR-L1162 \*

---

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### COMPONENTE 1: GESTIÓN ORGANIZACIONAL Y ARTICULACIÓN CON AGENTES NACIONALES E INTERNACIONALES

### CONSULTOR INDIVIDUAL NACIONAL: "CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI)" OBP N° PR-L1162-P147408

#### 1. ANTECEDENTES

La República del Paraguay ha obtenido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) denominado Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP), por valor de USD 80 millones. Los objetivos de la CCLIP apuntan a mejorar la productividad del sector agropecuario a través de inversiones que mejoren la capacidad del Estado Paraguayo para brindar servicios públicos agropecuarios de calidad a los productores, así también a través de inversiones focalizadas que apoyen a grupos de productores que tengan alto potencial productivo.

Dentro del marco de la CCLIP, se acordó el financiamiento del "Primer Programa de Financiamiento para el Mejoramiento de la Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Agraria de Paraguay" por USD 20 millones, a través del Contrato de Préstamo BID 4925/OC-PR, firmado el 23/6/2020 y con efectividad legal cumplida en mayo de 2022. El Organismo Ejecutor de este Programa es el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), que cuenta con una Unidad Ejecutora (UEP) cuya función principal es la coordinación general para la ejecución de los Componentes, programación y seguimiento, la gestión de adquisiciones y contrataciones, la administración y finanzas -con el soporte fiduciario de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF).

El objetivo general de este Programa es contribuir al incremento de la productividad y sostenibilidad ambiental del sector agrario, a través del fortalecimiento de la capacidad del país para generar y transferir tecnologías. Está compuesto de la siguiente estructura: Componente I. Gestión organizacional y articulación con agentes nacionales e internacionales; Componente II. Mejoramiento de la capacidad de innovación, y de la Administración del Programa; el Monitoreo y las Evaluaciones; Auditorías Externas; e Imprevistos.

El primer componente contempla en su alcance acciones de fortalecimiento institucional del IPTA, institución que fue creada en 2010 mediante la Ley N° 3788/2010, con la visión de fortalecer y mejorar los sistemas de investigación para responder y acompañar con mayor eficiencia y eficacia el desarrollo técnico-científico del sector productivo rural. Su ley la creó como una entidad con personería jurídica autárquica de derecho público, con capacidad para manejar sus propios fondos y presupuesto en forma directa, generar sus ingresos y realizar alianzas con socios estratégicos a nivel nacional, regional e internacional.

Desde su creación, el IPTA presenta el desafío de ser la institución generadora de ofertas tecnológicas e innovaciones, a partir de la investigación, a fin de mejorar la competitividad de los productores agropecuarios y forestales del Paraguay.

Uno de los instrumentos clave para este desarrollo lo constituye el Plan Estratégico Institucional (PEI). El IPTA cuenta con un PEI elaborado con el acompañamiento técnico del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) para el periodo 2012-2021, esfuerzo que ha aunado el conocimiento de diversos expertos del área con un enfoque prospectivo, brindando orientaciones estratégicas para la consolidación del IPTA y delineando los objetivos estratégicos para: i) fortalecer la institucionalidad del IPTA; ii) desarrollar el talento humano y la gestión del conocimiento; iii) desarrollar tecnologías innovadoras, competitivas y sustentables para el sector agrario, amigables con el medio ambiente; iv) diversificar las fuentes de financiamiento institucional; y v) desarrollar estrategias para la difusión y transferencia de las tecnologías generadas.

---

Contrato de Préstamo BID 4925/OC-PR  
“PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA  
DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”  
\* UEP IPTA PR-L1162 \*

---

Posteriormente, en 2022 la Dirección de Planificación ha realizado la evaluación final de dicho instrumento y en el Plan Anual de Rendición de Cuentas al ciudadano 2022 sugiere a la Máxima Autoridad la prórroga del plazo de vigencia, considerando que el Programa PR-L1162 ha entrado en la fase de ejecución en mayo de 2022 y que el alcance del Componente 1 contempla la elaboración del nuevo PEI.

Conforme a lo antedicho, se requiere la contratación de un consultor que apoye al IPTA guiando todo el proceso para definir la hoja de ruta a seguir en los próximos 10 años (2024-2033) para alcanzar los objetivos estratégicos establecidos, en un proceso participativo que prevé contar con la colaboración de grupos internos y externos, con una amplia mirada del escenario nacional y regional.

## **2. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA**

### **2.1. OBJETIVO PRINCIPAL**

El objetivo principal de esta consultoría es actualizar el plan estratégico de la institución, construir en un proceso participativo los objetivos estratégicos para la institución y con base a ello, construir la hoja de ruta que guiará los esfuerzos y las inversiones que fortalecerán las capacidades para generar innovaciones tecnológicas por medio de la investigación y transferencia de tecnología, para el aprovechamiento del potencial del sector agropecuario nacional.

### **2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- 2.1. Realizar un diagnóstico preciso de la situación actual de la entidad, sus avances y desafíos pendientes, contemplando los escenarios nacional y regional.
- 2.2. Revisión y, de ser necesario, actualización de la visión, misión y valores institucionales.
- 2.3. Definir objetivos estratégicos de la institución para la siguiente etapa.
- 2.4. Recomendar las alianzas estratégicas interinstitucionales que faciliten la colaboración con el IPTA a fin de mejorar las condiciones para el logro de los objetivos.
- 2.5. Establecer los parámetros de medición de resultados alcanzados y metodología de seguimiento.
- 2.6. Formular un esquema de cuadro de mando integral, con identificación, análisis, evaluación y mitigación de riesgos estratégicos.

## **3. ALCANCE**

El proceso de formulación del PEI deberá contemplar las siguientes etapas:

- a. **Etapa preparatoria:** comprende el relevamiento de información, el mapeo de actores (tanto internos como externos), cuya participación será relevante para el proceso y la elaboración del Plan de Trabajo.
- b. **Etapa de formulación:** incluye: i) la elaboración del diagnóstico (que deberá considerar los resultados de la evaluación del PEI 2012-2021, análisis institucional bajo múltiples enfoques<sup>1</sup>, entrevistas individuales, talleres grupales, etc.), lo cual requiere la mirada no solo del IPTA dentro de su participación en la esfera nacional, sino también de la evolución de los pares de la región a la luz de los desafíos internacionales; ii) el delineamiento de los objetivos estratégicos con amplio consenso, partiendo de la situación actual con una proyección de viabilidad; iii) delimitación del horizonte temporal más adecuado para establecer dichos objetivos; iv) la formulación del PEI, que debe mostrar un desarrollo analítico de carácter cualitativo y cuantitativo; v) determinación de los indicadores más adecuados para medir la gestión.

---

<sup>1</sup>Incluye, entre otros, en análisis prospectivo en línea con las herramientas implementadas por instituciones pares de la región principalmente; sin embargo, el análisis y las herramientas a implementar deberán contemplar a su vez lo requerido por la normativa vigente: Método Estándar de Control Interno (MECIP), Guía para la Elaboración de Planes Estratégicos (STP) u otro que aplique.

- c. **Etapa de socialización:** comprende primeramente un proceso de validación del borrador de informe final, a fin de que con base en los aportes y/o comentarios recibidos se perfeccione la versión final del documento y posteriormente, la presentación del nuevo PEI del IPTA en una reunión de socialización en la que participen directivos y funcionarios de la institución. La versión final se presentará a las partes interesadas (stakeholders).

### **3.1. METODOLOGIA Y ENFOQUE**

Desde la generalidad, para el desarrollo de este trabajo se deberá aplicar los principios básicos asociados al análisis estratégico con participación de actores clave, la construcción de futuros y/o modelado prospectivo y técnicas afines, así como el criterio profesional idóneo.

En el marco del proceso constructivo del nuevo PEI, el Consultor deberá desarrollar talleres, entrevistas y/o coordinaciones con funcionarios y/o profesionales del IPTA, MAG y demás partes interesadas (stakeholders), con el propósito de conocer sus propuestas y/o aportes que coadyuven a elaborar un documento de gestión que permita priorizar recursos, mejorar la coordinación organizacional, articulación interinstitucional y orientar al IPTA hacia un mejor desempeño en la provisión de bienes y/o servicios a los usuarios a los cuales sirve, en cumplimiento de su misión. El lineamiento general del IPTA es que la formulación del PEI debe mostrar un desarrollo analítico de carácter cualitativo y cuantitativo.

El IPTA requiere que el Consultor tome en cuenta las siguientes pautas para la administración de la información:

- a) **Identificación y definición de fuentes válidas.** Para tal fin, deberá establecer un procedimiento adecuado con criterios que permitan determinar qué fuentes son válidas para el servicio, de modo a que se pueda asegurar la validez y pertinencia de las mismas.
- b) **Uso de citas para identificación de fuentes en los documentos,** a fin de que se pueda auditar el uso de la información.
- c) **Determinación de una categoría de calidad de fuente,** adicional a que algunas fuentes puedan ser totalmente identificables.
- d) **Establecimiento de niveles de certidumbre adecuados.** En caso no contar con información que pudiera ser auditada totalmente, se establecerán de manera conjunta con el IPTA los niveles de aceptación de determinado tipo de fuentes y los supuestos se deberá complementar para su utilización.
- e) **Se empleará un mecanismo de “verificación de hechos”.** Cuando se considere utilizar información en caso de hechos transmitidos o leídos con fuente desconocida, se realizará un procedimiento de verificación a fin de identificar y tomar un dato que permita auditar dicha información.
- f) **Revisión técnica de la información.** En los casos que el IPTA considere pertinentes, se revisará la metodología, fichas técnicas u otro instrumento que describa la forma como se ha obtenido la información, a fin de corroborar la validez de los resultados presentados.

Desde el inicio del servicio, el consultor deberá considerar una relación de trabajo permanente con el IPTA, la cual deberá plasmarse a través del plan de trabajo y del desarrollo de la metodología que será aplicada para cada uno de los entregables que se encuentran dentro del alcance previsto para desarrollar los trabajos. Toda comunicación y/o relación de trabajo directa con el Coordinador del Componente 1, el Coordinador General de la UEP y con el **Equipo de Trabajo** conformado para el presente servicio por parte el IPTA, deberá ser realizada directamente por el Consultor.

El Consultor podrá ampliar y/o mejorar lo estipulado en estos Términos de Referencia (TDR), sin reducir su alcance, si considera que la metodología propuesta constituye la mejor manera de realizar el trabajo de elaboración del PEI, siempre bajo el acuerdo del IPTA.

#### 4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

El Consultor deberá realizar las actividades que se mencionan a continuación, en carácter indicativo y no limitativo, por lo que no se excluye la posibilidad de que tenga que realizar otras actividades no contempladas en estos TDR y que se consideren necesarias / complementarias para lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos.

El Consultor, como parte de los trabajos deberá:

- a) Elaborar un **Plan de Trabajo**, que deberá incluir el objetivo por alcanzar, la metodología de trabajo a aplicar (tales como: instrumentos de análisis prospectivos -de escenarios futuros, impacto de la innovación en la producción agropecuaria y forestal-, marco lógico, FODA, entre otros); el cronograma de actividades, entrevistas y/o encuestas a realizar; la convocatoria a talleres y reuniones, así como otros aspectos que se consideren necesarios para el desarrollo de la consultoría.
- b) Revisar mínimamente los siguientes documentos institucionales y sectoriales: PEI del IPTA 2012-2021; Evaluación del PEI 2012-2021; Manual de Planificación, Seguimiento y Evaluación del IPTA; Informe de Evaluación de la Efectividad del Sistema de Control Interno del ejercicio fiscal 2021, elaborado por la Contraloría General de la República; el Plan Nacional de Desarrollo 2030, aprobado por Decreto N° 2794/2014; el Marco de Política del Sector Agrario, aprobado por Resolución MAG 466/2020, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), entre otros.
- c) Revisar el marco normativo vigente para la elaboración de Planes Estratégicos Institucionales y su correcta aplicación en esta Consultoría.
- d) Realizar un mapeo de actores, pudiendo utilizar para el efecto la matriz de involucrados (stakeholders) o instrumento similar.
- e) Facilitar el diálogo entre actores, sistematizando la información en los instrumentos que se utilicen para el efecto y las retroalimentaciones que se realicen durante el proceso.
- f) Realizar visitas a las dependencias del IPTA, los Centros de Investigación, Campos Experimentales y otros, a fin de coleccionar información relevante para el desarrollo de la consultoría.
- g) Facilitar las discusiones entre actores para elaborar el análisis institucional del IPTA.
- h) Identificar oportunidades de posibles servicios que amplíen y mejoren la gestión institucional, proponiendo una categorización y segmentación de los beneficiarios.
- i) Realizar la validación o actualización de la misión, visión y valores del IPTA.
- j) Conducir a la definición de los objetivos estratégicos, metas, indicadores de gestión (métricas).
- k) Establecer la vinculación de los objetivos estratégicos establecidos con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030.
- l) Formular el Plan Estratégico Institucional, para el periodo de los próximos diez años (2024-2033).<sup>2</sup>
- m) Formular el Plan de Actividades para la implementación del Plan Estratégico del IPTA, con la programación inicial y la estimación de recursos necesarios que para el efecto la institución deba incorporar en su presupuesto.
- n) Proponer un sistema de seguimiento, medición y evaluación del plan, que provea información para el curso de acción a seguir en plazos determinados, utilizando el Cuadro de Mando Integral o similar.
- o) Realizar la inducción y capacitación al personal de IPTA sobre la metodología y herramientas relacionadas con la planeación estratégica, quienes tendrán a su cargo hacer el seguimiento.
- p) Redactar una propuesta y realizar una presentación de la información procesada a nivel de Direcciones Generales y Staff del IPTA a fin de recibir aportes que contribuyan a la mejora del planteamiento realizado en el marco del servicio.
- q) Otras actividades que le sean encomendadas para el buen desarrollo del objetivo de la presente consultoría.

---

<sup>2</sup> En caso de que se consensue un plazo distinto al planteado inicialmente, el marco temporal deberá ajustarse a lo que la entidad defina como plazo válido.

El Consultor trabajará bajo lineamientos generales del Coordinador General del Programa (UEP) y tendrá como contraparte y punto focal al Coordinador del Componente N° 1.

## 5. PRODUCTOS ESPERADOS

El consultor deberá presentar los siguientes productos:

### 5.1. Producto 1. Plan de trabajo

Deberá incluir la metodología a implementar, así como el cronograma de actividades, estableciendo las fechas de visitas a campo, entrevistas con actores claves para la toma de información necesaria, talleres, presentación de entregables/productos.

### 5.2. Producto 2. Informe de diagnóstico y orientación hacia el futuro

El entregable tiene como objetivo la elaboración de un documento que incluya.

#### a. **Diagnóstico de la situación actual del IPTA**

Se pretende comprender los problemas, demandas y prioridades de los usuarios, con el fin de analizar cómo el IPTA responde a ellas, en el contexto actual:

- i. Identificación de la población objetivo de la intervención pública según el mandato legal vigente.
- ii. Identificación de riesgos asociados a los actores del IPTA en las competencias a nivel nacional.
- iii. Identificación de los bienes y servicios que entrega a sus usuarios y sus brechas de atención en relación con la cobertura, calidad y satisfacción, según tipo de brecha.
- iv. Identificación de posibles áreas de prioridad de mejora de las cadenas de valor de los bienes y servicios priorizados, tanto del tipo misional como de soporte institucional.
- v. Análisis de la situación actual del IPTA en el contexto regional, considerando las tendencias internacionales del sector.
- vi. Identificación de la capacidad operativa para optimizar la gestión institucional, a través del análisis de recursos físicos, financieros, humanos, tecnológicos, culturales, etc.

#### b. **Orientación hacia el Futuro Deseado para el IPTA**

Para este fin el consultor considerará:

- i. Descripción de la población a la cual sirve, los bienes y servicios que provee, las brechas relacionadas a los mismos y los principales riesgos que enfrenta la entidad.
- ii. Identificación de las aspiraciones y expectativas de la población a la cual sirve en función a los bienes y servicios que entrega a sus usuarios.
- iii. La visión de futuro para el Paraguay al año 2030.
- iv. El contexto nacional, regional / internacional.
- v. Identificación de riesgos, a partir de los escenarios contextuales del sector.

### 5.3. Producto 3. Nuevo Plan Estratégico Institucional para el IPTA

Este entregable deberá consolidar en un único informe las fases previas para la elaboración del estudio de prospectiva. El informe deberá contener todas las observaciones formuladas sobre los informes previos realizados en el marco de esta consultoría. Este informe deberá estar estructurado, como mínimo de la siguiente forma:

**Contrato de Préstamo BID 4925/OC-PR**  
**“PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”**  
**\* UEP IPTA PR-L1162 \***

- i. Análisis y diagnóstico de la situación actual del IPTA.
- ii. La misión y visión institucional.
- iii. Análisis y mapa estratégico (misión, valores institucionales, objetivos estratégicos e impactos).
- iv. Los objetivos estratégicos misionales y de gestión organizacional del IPTA, con sus respectivos indicadores de medición.
- v. Estrategia de implementación: los procesos de cambio para la mejora del IPTA, plasmados en las acciones estratégicas institucionales con sus respectivos indicadores, supuestos y riesgos.
- vi. La ruta y posicionamiento estratégico (nacional, regional e internacional).
- vii. La identificación de aliados estratégicos (Gobierno, Universidades, Agencias Cooperantes, Beneficiarios o usuarios de la tecnología, profesionales independientes, Cooperativas, Asociación de Productores, Empresas y otros).
- viii. Cuadro de Mando Integral junto con recomendaciones para su implementación.
- ix. Anexos, en los que se considera la matriz del Marco Lógico y otros documentos relevantes para el instrumento.

#### **5.4. Producto 4. Informe Final de la Consultoría**

Es el documento que consolida los productos 1, 2 y 3, con índice de contenido sobre lo desarrollado en cada tema, un resumen ejecutivo, incluyendo los aspectos resaltantes del trabajo, lecciones aprendidas, recomendaciones y las conclusiones. Se considera que el contenido del Producto, sin ser restrictivo podría incluir información adicional a consideración de la consultoría contratada y/o de la institución contratante.

Se espera que el consultor presente el borrador del informe final a los actores relevantes para validación previa a fin de coleccionar sus aportes y sugerencias, con base a esto elaborar la versión final que será socializada y posteriormente presentada al IPTA para la aprobación correspondiente.

**TABLA 1: Entregables de la Consultoría**

Nº Productos	Descripción	Plazo de entrega de Productos (días calendario)	CONFORMIDAD
			UEP IPTA PR-L1162 (días calendario)
1	Plan de Trabajo	Dentro de los 30 días posteriores a la firma del contrato	Hasta 5
2	Propuesta de informe de actualización de diagnóstico y futuro deseado del IPTA	Dentro de los 90 días posteriores a la firma del contrato	Hasta 10
3	Propuesta del Plan Estratégico Institucional del IPTA para el periodo 2024 -2034	Dentro de los 150 días posteriores a la firma del contrato	Hasta 10
4	Informe final y aprobación por la UEP.	Dentro de los 180 días posteriores a la firma del contrato	Hasta 10

El plazo para la revisión y aprobación de los productos por parte del Coordinador del Componente 1 de la UEP IPTA PR-L1162, será de hasta 10 días hábiles, lo cual no será considerado que afecte el plazo contractual para la entrega de los productos por parte de la consultoría.

Todos los productos deberán ser entregados en formato digital al correo electrónico indicado por la UEP y en una copia impresa y firmada, el cual deberá ser aprobado por la Coordinación del Componente N° 1 en forma conjunta con la Coordinación General del Programa. Si transcurrido este

tiempo no se emite ninguna observación, el informe se considerará aprobado a los fines del proceso de pago.

La consultoría estará supervisada y coordinada por la Coordinación del Componente N° 1 en forma conjunta con la Coordinación General de la UEP.

## 6. PERFIL DEL CONSULTOR MÍNIMO REQUERIDO

El profesional deberá ser graduado universitario con título expedido por una universidad nacional (pública o privada con habilitación del Consejo Nacional de Educación Superior) o extranjera, con al menos 2700 horas cursadas. **Es un factor habilitante (Excluyente).**

La formación específica del profesional deberá ser en áreas y temas relacionados gestión y planificación estratégica, desarrollo organizacional, gestión del cambio organizacional y afines, en el sector público o privado. Se calificarán los factores referidos a Estudios, Experiencia y Otros requisitos, conforme al siguiente detalle:

ELEMENTOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Formación Académica	35
Experiencia Profesional	60
Otros Conocimientos y Destrezas	5
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

**Importante:** En ningún caso se podrá asignar puntajes mayores a los establecidos en esta tabla por cada elemento de evaluación. Se registrarán en la grilla los puntajes obtenidos por los candidatos siguiendo el orden de importancia de los criterios (que se refleja en el orden de presentación de estos), hasta llegar a dicho puntaje máximo.

Si los candidatos cumplieran otros requisitos superando el puntaje máximo del elemento en cuestión, los mismos no serán registrados en la Grilla de Evaluación.

En caso de empate, se seleccionará al postulante que tenga mayor puntuación en la experiencia específica y si persistiere el empate, en la formación académica, y si aún persistiera el empate, quien posea mayor puntaje en productos de PEI elaborados para instituciones públicas o privadas que estén relacionados al puesto.

Para la asignación de los puntajes se aplicarán los siguientes criterios:

### 6.1. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 35 puntos)

La calificación máxima de este factor será de 35 puntos. Se puntuará, conforme al siguiente criterio:

Niveles de Educación	Puntaje	Condición
Maestría	15 puntos	Se calificará maestría relacionada con planificación sectorial, planificación estratégica, gestión institucional, desarrollo organizacional, gestión del cambio o afines, de la siguiente manera: <u>Maestría:</u> - Con Título: 15 puntos - Cursando: 6 puntos <u>Observación:</u> 1. En caso de que la Maestría no esté directamente relacionada se

**Contrato de Préstamo BID 4925/OC-PR**  
**“PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA**  
**DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”**  
**\* UEP IPTA PR-L1162 \***

		<p>puntuará con el 50% del puntaje previsto para dicho requisito.</p> <p>2. En caso de que el postulante posea más de una maestría solo se puntuará una de ellas, pudiendo considerarse la siguiente como un postgrado diferente y puntuarse conforme al criterio establecido para otros cursos de postgrado; hasta el tope máximo de puntos establecido para este criterio y siempre y cuando el mismo cumpla con los requisitos establecidos.</p>
Otros Cursos de Postgrado: (Diplomados / Especializaciones)	10 puntos	<p>Se calificarán cursos de postgrado relacionados con: planificación estratégica; diseño de políticas públicas / programas / proyectos), mecanismos de control de la gestión pública, liderazgo o afines de la siguiente manera:</p> <p><u>Diplomados/Especializaciones (500 horas o superior):</u> Hasta un máximo de 10 Puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Con Título de postgrado: 5 puntos</li> <li>- Cursando: 3 puntos</li> </ul> <p><u>Observación:</u></p> <p>1. Se debe presentar certificado o constancia de la Universidad/Instituto que avale lo declarado en el Currículum Vitae.</p> <p>2. En caso de que el Postgrado no esté directamente relacionado se puntuará con el 50% del puntaje previsto para dicho requisito.</p>
Cursos / Seminarios/ Talleres	10 puntos	<p>Se calificarán con 2 puntos por cada curso de al menos de 40 horas sobre temas relacionados con el objeto de la consultoría.</p> <p>Para talleres y seminarios de menos de 40 horas, sobre temas afines a la consultoría, se otorgará 1 punto por cada certificación.</p> <p>La participación en cursos, seminarios y talleres tendrá una calificación máxima de 10 puntos.</p>

## 6.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 60 puntos)

La calificación máxima de este factor será de 60 puntos. Para el desempeño de los servicios requeridos es preferible contar con la participación de profesionales con experiencia en la elaboración de Planes Estratégicos Institucionales fundamentalmente, en el sector público o privado.

Se calificarán la Experiencia Específica y General que el consultor haya desarrollado a partir de su formación académica atendiendo a los siguientes criterios:

Experiencia	Puntaje	Condición
General	Hasta 10 puntos	<p><b>Experiencia General (EG):</b> Deberá contar con experiencia profesional general, en el sector público o privado, de al menos <b>7 años</b> contados a partir de la obtención del título universitario (<b>Excluyente</b>).</p> <p><u>Se calificará de la siguiente manera:</u>            Más de 7 a 8 años desde la obtención del título de grado: 6 puntos            De 9 a 10 años desde la obtención del título de grado: 8 puntos            De 10 años a más desde la obtención del título de grado: 10 puntos            La fracciones iguales o superiores a 6 meses serán considerados como un año entero.</p>
Específica	Hasta 5 puntos	<p><b>Experiencia Específica (EE):</b> Se calificará de la siguiente manera:</p> <p>Se otorgará 1 punto por cada Plan Estratégico Institucional (PEI) elaborado, para el sector privado, hasta un máximo de 5 puntos.</p>

Contrato de Préstamo BID 4925/OC-PR  
“PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA  
DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”  
\* UEP IPTA PR-L1162 \*

	Hasta 45 puntos	Se otorgará 5 puntos por cada PEI elaborado para instituciones públicas, hasta un máximo de 45 puntos.  <b>Observación:</b> la experiencia específica será considerada como la sumatoria de todos los trabajos relacionados realizados, independientemente al tiempo de duración de los mismos.
--	--------------------	---

### 6.3. OTROS CONOCIMIENTOS Y DESTREZAS (Máximo 5 puntos):

La calificación máxima de este factor será de 5 puntos. Se considerarán para la calificación de este factor los siguientes criterios:

Otros Requisitos	Puntaje	Condición
Idiomas	No puntúa	Español requisito excluyente
Manejo de herramientas de Informáticas básicas	No puntúa	Word, Excel, Power Point, excluyente.
Servicios o trabajos en la elaboración de Planes Estratégicos Institucionales (PEI) en el sector agropecuario.	5 puntos	Se otorgarán 2,5 (dos, con cinco) punto por cada servicio y/o trabajo declarado, hasta un máximo de 5 puntos.

**Observación:** El postulante que alcance el mayor puntaje será el propuesto para acceder al cargo solicitado.

## 7. PLAZO, LUGAR Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

7.1. Lugar: El el consultor desarrollará sus principales actividades en las dependencias de la Unidad Ejecutora del Programa, en la sede de la UEP IPTA PR-L1162, además en los Centros de Investigación afectados al Programa, y las demás reparticiones del IPTA, donde se requiera realizar las reuniones y presentaciones de avances de la consultoría, o donde ésta designe. Adicionalmente, el consultor deberá desplazarse con propios medios, al interior del país, donde se hallan asentadas los Centros de Investigación y Campos Experimentales del IPTA.

La UEP IPTA PR-L1162 podrá proveerle un espacio físico, mobiliario, conectividad, equipos informáticos e insumos necesarios para desarrollar en forma eficiente y oportuna sus actividades.

7.2. Plazo: el plazo de ejecución de los trabajos será de 6 meses. Se adicionará 1 mes para trámites administrativos de aprobación del informe final y último pago, totalizando la vigencia total en 7 meses.

7.3. Modalidad: El contrato será bajo la modalidad “Por Producto”.

## 8. PRESUPUESTO, FORMA DE PAGO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

8.1. Presupuesto: El Presupuesto total es de G. 90.000.000 (Guaraníes Noventa millones). El monto del contrato incluye todos los impuestos contemplados en la ley y el consultor será responsable de su cumplimiento. Si el Consultor precisare realizar viajes al interior del país para el cumplimiento de sus funciones, estos correrán por parte de su cuenta.

8.2. Pagos: el calendario de pagos se incluye como Anexo I de estos TDRs.



Instituto  
PARAGUAYO DE  
TECNOLOGÍA  
AGRARIA

GOBIERNO  
NACIONAL

Paraguay  
de la gente

Contrato de Préstamo BID 4925/OC-PR

“PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”

\* UEP IPTA PR-L1162 \*

8.3. Fuente de Financiamiento: Se pagará en moneda nacional con recursos del Programa PR-L11692 PRIMER PROGRAMINDIVIDUAL BAJO LA LÍNEA, FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY

## 9. MULTAS

Cualquier deficiencia del Servicio prestado por el Consultor que originen costos adicionales y/o produzcan perjuicios al Contratante serán de exclusiva responsabilidad del Consultor y éste resarcirá en la misma medida y forma los daños causados.

Si existiera una presentación deficiente y/o tardía de los informes y/o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Contratante.

Si por segunda vez existiera dicha situación o no subsane en tiempo y forma lo advertido en la amonestación escrita, se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe.

Si por tercera vez existiera una reincidencia, además de la multa de 10% (diez por ciento) del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe, el Contratante podrá iniciar los procedimientos de rescisión del contrato por causales atribuidas a la firma consultora.

Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas y metodológicas establecidas en los términos de referencia y en la propuesta técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente)

## 10. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS

La propiedad de los documentos resultantes del trabajo: los documentos, informes, etc. que sean realizados en el marco de la Consultoría, así como todo material que se genere durante los servicios prestados, cualquiera fuese su naturaleza, son de propiedad del IPTA y en consecuencia, deberán ser entregados a éste a la finalización de sus servicios, que podrá utilizarlos, publicarlos, cederlos o transferirlos como crea conveniente, sin limitación geográfica ni de otro tipo, excepto cuando ya existan derechos de propiedad intelectual previos, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por parte del/a profesional, quien no podrá hacer uso de tal documentación e informes, salvo para referirse a ellos o citarlos como antecedente de su actividad técnica y profesional, a menos que cuente con una autorización escrita por parte del IPTA en sentido contrario. El IPTA acepta reconocer y mencionar la participación del Consultor individual en cualquier publicación que hiciese con respecto a los resultados de la Consultoría.

**Guarda de documentos.** Adicionalmente, en correspondencia a lo establecido en las políticas de adquisiciones del BID y lo dispuesto en el Contrato de Préstamo, el consultor contratado se obliga a conservar todos los documentos y registros relacionados con las actividades realizadas en el marco de esta consultoría por un lapso de al menos 7 (siete) años luego de terminado el periodo de esta contratación.

Contrato de Préstamo BID 4925/OC-PR  
“PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA  
DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”  
\* UEP IPTA PR-L1162 \*

## ANEXO I

### CALENDARIO DE PAGOS (\*)

CONSULTOR **CONSULTOR INDIVIDUAL NACIONAL: PARA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI)**

PROGRAMA **PRÉSTAMO BID 4925/OC-PR – UEP IPTA PR-L1162 “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”.**

Fecha de Pago	Mes del Pago	Concepto	Monto Mensual (Fondo BID) en Guaraníes IVA incluido	
1º Pago	Junio	1º Pago – Por Producto. Plan de Trabajo	20%	18.000.000.-
2º Pago	Agosto	2º Pago – Por Producto. Propuesta de informe de actualización de diagnóstico y futuro deseado del IPTA	30%	27.000.000.-
3º Pago	Octubre	3º Pago – Propuesta del Plan Estratégico Institucional del IPTA para el periodo 2024 - 2034	30%	27.000.000.-
4º Pago	Diciembre	4º Pago – Documentos Finales del Plan Estratégico Institucional del IPTA para el periodo 2024 -2034, Informe final y aprobación por la UEP.	20%	18.000.000.-
<b>TOTAL</b>			<b>100%</b>	<b>90.000.000.-</b>

### **Observaciones:**

1. Los pagos se harán efectivos, conforme al trámite interno del IPTA y del MH, posterior a la entrega del pedido de pago.
2. Pago Informe Final: Sujeto a la aprobación del IPTA.



Instituto  
PARAGUAYO DE  
TECNOLOGÍA  
AGRARIA

GOBIERNO  
NACIONAL

Paraguay  
de la gente

Contrato de Préstamo BID 4925/OC-PR  
"PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA  
DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY"  
\* UEP IPTA PR-L1162 \*

## ANEXO II

### CERTIFICACION DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los **REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD** y de **INTEGRIDAD** para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), **CERTIFICO QUE:**

- 1) Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: Paraguay.
- 2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- 3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
- 4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- 5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la ENTIDAD CONTRATANTE NI del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- 6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de xx (No soy funcionario del gobierno ni servidor público) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
- 7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:
  - (a) Emitir una amonestación;
  - (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las Autoridades del País encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
  - (c) Rechazar mi contratación; y
  - (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

**QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.**

FIRMA : \_\_\_\_\_  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_



Instituto  
PARAGUAYO DE  
TECNOLOGÍA  
AGRARIA

GOBIERNO  
NACIONAL

Paraguay  
de la gente

Contrato de Préstamo BID 4925/OC-PR  
"PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA  
DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY"  
\* UEP IPTA PR-L1162 \*

## **CONTRATO N° /2023**

### **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL**

#### **"CONSULTOR INDIVIDUAL NACIONAL: CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI)" - DEL COMPONENTE 1 – OBP N° PR-L1162-P147408**

#### **CLÁUSULA PRIMERA. Partes intervinientes.**

Las siguientes partes intervienen en la celebración del presente Contrato: la **UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA BID PR-L1162) del INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**, representado legalmente por el **Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO**, en su carácter de Presidente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), de acuerdo a las facultades otorgadas mediante el Decreto N° 156/2018, de fecha 30 de Agosto de 2018, con domicilio Legal y Sede Central en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, Oficina de Gestión IPTA en la Avda. Aviadores del Chaco N° 2980 esq. Tte. 1° Carlos Rocholl y Oficina de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162), sito en Avenida Santa Teresa N° 2.763 e/ Denis Roa y Cnel. Cabrera, Asunción, República del Paraguay, en lo sucesivo denominado el "CONTRATANTE", y por la otra xxxxxx, de profesión xxxxxxxx, de nacionalidad xxxxx, con documento de Identidad N° 000.000, y domicilio en Calle xxxxxxxxxxxxxx, de la ciudad de xxxxxxxxxxxx, xxxxxx, en lo posterior denominado el "CONSULTOR". El "CONSULTOR" y "CONTRATANTE" serán colectivamente denominados "LAS PARTES"

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Antecedentes.**

La República del Paraguay ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY", a través del Contrato de Préstamo BID N° 4925/OC-PR L1162, en adelante denominado el "PROGRAMA". Dicho Contrato de Préstamo establece el marco bajo el cual el CONTRATANTE como Organismo Ejecutor del PROGRAMA realizará la contratación de consultores individuales.

El CONSULTOR está dispuesto a prestar los Servicios en las condiciones que se señalan en el presente contrato, en adelante denominado el "CONTRATO".

Con comunicación emitida vía sistema Online Biding Process (OBP) en fecha 00 de Junio de 2023, el BID manifestó su conformidad al proceso de selección del Consultor Individual y a la proforma de contrato a ser suscrito.

#### **CLÁUSULA TERCERA. Documentos integrantes del CONTRATO.**

Forman parte integrante e indivisible de este CONTRATO los siguientes documentos:

- Anexo I. El Certificado de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales debidamente completado y firmado por el CONSULTOR.
- Anexo II. Términos de Referencia
- Anexo III. Calendario de Pagos

#### **CLÁUSULA CUARTA. Objeto.**

El CONSULTOR prestará los Servicios requeridos por el CONTRATANTE para la **CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI)**, en estricta sujeción a lo estipulado en los Términos de Referencia incluidos en el Anexo II de este CONTRATO.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Plazo Contractual.**



Instituto  
PARAGUAYO DE  
TECNOLOGÍA  
AGRARIA

GOBIERNO  
NACIONAL

Paraguay  
de la gente

---

Contrato de Préstamo BID 4925/OC-PR  
“PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA  
DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”  
\* UEP IPTA PR-L1162 \*

---

El CONSULTOR prestará los Servicios objeto del presente CONTRATO desde la emisión de la Orden de Inicio, hasta 6 (seis) meses posteriores, sin lugar a que sea prorrogado automáticamente.

El plazo del contrato podrá ser prorrogado por acuerdo de partes, siempre y cuando el desempeño del consultor haya sido evaluado como satisfactorio por el Contratante, con la correspondiente justificación.

**CLÁUSULA SEXTA. Remuneración.**

El CONSULTOR recibirá por concepto de honorarios por sus servicios satisfactoriamente prestados, la suma total de Gs 90.000.000.- (Guaraníes Noventa Millones) con impuestos y retenciones incluidos, conforme a lo establecido en el Anexo III Calendario de Pagos. La suma es fija y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes.

El monto total convenido incluye toda remuneración, cargas, obligaciones y gastos personales asociados con los servicios del CONSULTOR, así como cualquier obligación inherente a tales pagos.

El Contratante no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales e impuestos de cualquier índole.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Naturaleza del contrato – Ley Aplicable.**

El presente CONTRATO se rige por sus términos y las leyes de la República del Paraguay vigentes en materia de contratos civiles.

**CLÁUSULA OCTAVA. De las sanciones y apremios.**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta, en caso de que durante la vigencia de este CONTRATO el CONSULTOR incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada por la vía correspondiente, causando perjuicio al CONTRATANTE, se hará pasible a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios ocasionados y probados.

**CLÁUSULA NOVENA. Administración del Contrato.**

El/la Coordinador del *Componente N° 1 del Programa*, en lo posterior denominado el “SUPERVISOR”, será responsable, por cuenta del CONTRATANTE, de la supervisión y coordinación de las actividades del CONSULTOR contempladas en el Anexo II de este CONTRATO. El CONSULTOR estará obligado a reportar al SUPERVISOR acerca del desarrollo de los productos, estudios o gestiones encomendadas en virtud de la consultoría. En ningún caso, las actuaciones del SUPERVISOR liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el CONSULTOR tiene bajo este Contrato.

El CONSULTOR queda obligado a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Obligaciones del CONTRATANTE.**

El CONSULTOR actuará en todos los aspectos profesionales de la Consultoría Individual Nacional, a cuyo efecto empleará toda su habilidad, esmero y diligencia a efectos del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato y a las normas vigentes y actualizadas.

El CONSULTOR conviene en prestar sus servicios en la forma más eficiente y práctica posible. Se deja expresa constancia que, de acuerdo a las condiciones generales establecidas, El CONSULTOR asume total responsabilidad por las recomendaciones y principios técnicos que aplique en el ejercicio de sus funciones con el fin de alcanzar las metas establecidas en este Contrato.

**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Derechos y obligaciones del CONSULTOR.**

- a) Los derechos y obligaciones del CONSULTOR están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente CONTRATO de consultoría. Por consiguiente, el CONSULTOR no tendrá

---

Contrato de Préstamo BID 4925/OC-PR  
"PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA  
DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY"  
\* UEP IPTA PR-L1162 \*

---

derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del CONTRATANTE.

- b) El CONSULTOR no estará exento de impuestos en virtud de este Contrato y es el único responsable por los impuestos con que esté gravada la remuneración que perciba en virtud del mismo, por lo que el CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de impuestos y otras obligaciones tributarias a las que el CONSULTOR esté sujeto. Asimismo, el CONSULTOR no gozará de otros beneficios ni se le reconocerá otros gastos que se establece están contenidos en sus honorarios.
- c) El CONSULTOR reconoce que es Consultor de la Unidad Ejecutora del Programa PR-L1162 del IPTA, y no tiene relación contractual alguna con el Banco Interamericano de Desarrollo; por tanto, no podrá actuar en representación del Banco Interamericano de Desarrollo, sea en forma oral o escrita. El CONSULTOR conviene en que, tanto él como ninguna firma o empresa de la que forme parte, podrá participar en ninguna actividad relacionada con el objeto de este CONTRATO y el correcto desempeño de sus deberes con el CONTRATANTE, mientras el mismo se encuentre en ejecución. El CONSULTOR se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por el CONSULTOR bajo este Contrato.
- d) El CONSULTOR se obliga a ejecutar con la debida diligencia, todas y cada una de las labores pactadas dentro del contexto del presente contrato, de acuerdo con la dedicación prevista en los Términos de Referencia.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONSULTOR se compromete también a:

- e) Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el CONTRATANTE estime necesarias acerca de sus informes, en el plazo máximo de 15 días calendario de recibida la notificación de aclaración y/o ampliación.
- f) Suministrar al CONTRATANTE cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de su trabajo.
- g) Desempeñar sus servicios en forma integrada con el personal profesional asignado al PROGRAMA por el CONTRATANTE, a los fines de lograr el objeto del presente Contrato.
- h) Reconocer que el CONTRATANTE es el único propietario de los productos y documentos producidos bajo este Contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Terminación del Contrato.**

- 1) **Por Cumplimiento del Contrato:** Tanto el CONTRATANTE como el CONSULTOR, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.
- 2) **Por terminación unilateral del contrato por parte del CONSULTOR:** El CONSULTOR podrá solicitar la terminación anticipada de la consultoría, mediante carta, con al menos 15 días hábiles de anticipación, plazo en el cual despachará todos los trámites y actividades pendientes y que fueren exigibles en el momento de la solicitud, cuyo detalle será inserto al informe final de actividades.
- 3) **Resolución por Requerimiento:** En caso de incumplimiento -por cualquiera de las Partes- de las obligaciones contraídas bajo este Contrato, mediante carta la oparte afectada podrá requerir a la otra que cumpla sus obligaciones dentro de los siguientes quince (15) días, apercibiéndola de que, en caso contrario, el Contrato quedará resuelto sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna, quedando -si fuese el caso- a cargo de la parte incumplidora el resarcimiento de los daños y/o perjuicios ocasionados por su incumplimiento. La primera notificación de intención de resolución del CONTRATO deberá ser hecha mediante carta dirigida al CONTRATANTE o al CONSULTOR, según corresponda, en un término no menor a 15 días previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la resolución; sin embargo, si no existe solución en el lapso previsto,

---

Contrato de Préstamo BID 4925/OC-PR  
"PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA  
DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY"  
\* UEP IPTA PR-L1162 \*

---

se debe cursar una segunda carta notariada comunicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación.

- 4) **Resolución Sin Necesidad de Requerimiento Judicial o Extrajudicial:** Adicionalmente, el CONTRATANTE o el CONSULTOR podrán dar el CONTRATO por resuelto, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, por los siguientes motivos:
- 5) **Causas de resolución por el CONTRATANTE:** Serán las siguientes, a) incumplimiento de las obligaciones convenidas en este Contrato imputable al CONSULTOR; b) cesión del Contrato a terceros sin autorización escrita del CONTRATANTE; y c) si el CONSULTOR acepta nuevas asignaciones contractuales que afecta en cumplimiento del contrato.
- 6) **Causas de resolución por el CONSULTOR:** Incumplimiento de las condiciones de este Contrato por parte del CONTRATANTE. En los casos indicados en los incisos A y B la parte que incumplió quedará sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si hubiere. Sin embargo, para cualquier resarcimiento de parte del CONTRATANTE al CONSULTOR, los montos que resultaren no podrán ser financiados con los recursos del BID.
- 7) **Acuerdo Mutuo:** Por acuerdo mutuo entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR.
- 8) **Casos de Fuerza Mayor:** De acuerdo a lo previsto en la cláusula decimoctava del presente CONTRATO.
- 9) **Efectos de la resolución:** Cuando se efectúe la resolución del Contrato, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. De las modificaciones al Contrato.**

Toda modificación al alcance del presente Contrato (*i.e. plazo, términos de referencia u otros*) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR, mientras el contrato esté vigente y deberá solicitarse la No Objeción del BID.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios.**

El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del Contrato. También se compromete a denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso del concurso o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción (prácticas corruptivas, fraudulentas, coercitivas, colusorias) están prohibidos.

Asimismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este Contrato.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Confidencialidad.**

Los materiales producidos por el CONSULTOR, así como la información a la que éste tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente Contrato, tendrán carácter confidencial quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por parte del CONSULTOR, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito del CONTRATANTE en sentido contrario.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Prohibición al CONSULTOR.**

El CONSULTOR comprometido bajo el presente Contrato podrá ejecutar otras asignaciones contractuales, informando previamente al CONTRATANTE y acordado la forma en que ello no afectará el correcto desarrollo



Instituto  
PARAGUAYO DE  
TECNOLOGÍA  
AGRARIA

GOBIERNO  
NACIONAL

Paraguay  
de la gente

---

Contrato de Préstamo BID 4925/OC-PR  
"PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA  
DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY"  
\* UEP IPTA PR-L1162 \*

---

del presente Contrato. De no existir acuerdo, el contrato podrá resolverse de conformidad con la Cláusula Décimo Primera.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Recomendaciones del CONSULTOR**

Se establece que las opiniones y recomendaciones del CONSULTOR no comprometen al CONTRATANTE; el mismo se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas y de aplicar o no dichas recomendaciones.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Cesión del Contrato.**

El CONSULTOR no podrá ceder este Contrato, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo del CONTRATANTE.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA. Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.**

El CONTRATANTE no estará sujeto a liquidación por daños y perjuicios o a la resolución del Contrato por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de fuerza mayor.

Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control del CONTRATANTE, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir — sin que ésta enumeración sea limitativa — acciones del CONTRATANTE en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, el CONTRATANTE notificará prontamente y por escrito al CONSULTOR sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, el CONSULTOR continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el Contrato en la medida en que esto le sea posible.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. Idioma por el que se regirá el Contrato.**

Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en idioma español.

**CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Solución de Controversias.**

Toda controversia que surja en la ejecución de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente.

El procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas vigentes de la Ley 1879/02 De Arbitraje y Mediación. El recurso de nulidad contra un laudo arbitral solo podrá recurrirse ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el lugar donde se hubiera dictado el laudo.

**CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Propiedad Intelectual.**

Por virtud del presente contrato el CONSULTOR reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del CONTRATANTE. Consiguientemente, acuerda que el CONTRATANTE es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.

**CLAUSULA VIGESIMOTERCERA. Designación de Beneficiario.**

En caso de fallecimiento del Suscrito, este ha designado a xxxxxxxxxxxxxxxx, con documento de identidad N°xxxxxxxxxxxxx con domicilio en xxxxxxxxxxxxxxxx y teléfono xxxxxxxxxxxxxxxx como beneficiario de las cantidades que se adeuden bajo los términos de este Contrato.

**CLAUSULA VIGESIMOCUARTA. Notificaciones.**

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el



Instituto  
PARAGUAYO DE  
TECNOLOGÍA  
AGRARIA

GOBIERNO  
NACIONAL

Paraguay  
de la gente

---

Contrato de Préstamo BID 4925/OC-PR  
"PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA  
DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY"  
\* UEP IPTA PR-L1162 \*

---

documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin, las direcciones de las partes son las siguientes:

**CONTRATANTE:**

Calle: Avda. Aviadores del Chaco y Tte. 1º Carlos Rocholl

Teléfono: (021) 660 305

Correo electrónico: administración-uep@ipta.gov.py

**CONSULTOR:**

Nombre:

Calle:

Teléfono:

Correo electrónico:

Ciudad:

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

**CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Conformidad.**

El CONTRATANTE y el CONSULTOR/a **xxxx. xxxxxxxxxxxxxx**, declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del presente Contrato, que suscriben en 3 (tres) ejemplares a un solo efecto, a los ..... días del mes de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de 2023.

xxxxxxxxxxxx  
CONSULTOR

Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.  
Presidente  
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)